

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 9 de Julio de 1846.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose fugado de Benamejí D. Antonio Pérez, quien por disposición del Sr. Gefe político de Málaga, tenia allí fija su residencia; ordeno á los Alcaldes, comisarios, agentes de protección y seguridad pública y guardia civil, practiquen cuantas diligencias les sugieran su buen celo para la busca y captura de dicho sugeto, y en el caso de ser habido lo remitirán con la debida seguridad á disposición del Sr. Gefe político de Sevilla, dándole el correspondiente aviso. Segovia 3 de Julio de 1846. = José Balsera.

### INTENDENCIA.

El Gobierno de S. M. ha comunicado á esta Intendencia la Real orden de consignación del mes actual, que como en los anteriores asciende á una suma de consideración, imponiéndoseme la obligación estrecha de entregarla bajo mi responsabilidad, al Banco Español de San Fernando. Para ello cuento con la recaudación de los débitos de contribución hasta fin de Junio último, y con el importe de la mensualidad de la de consumos que vence en 5 del corriente. Dispuesto por Real orden de 23 de Mayo anterior que la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de la industria se verifique desde 1.º del corriente por plazos de trimestres en vez de los mensuales que

estaban establecidos, es indudable que los Ayuntamientos han de hallar mayor facilidad y desahogo para el cobro de los débitos que resultaron pendientes por fin de Junio, y el importe de la mensualidad de consumos tanto mas cuanto que esta última debe salir de los arrendatarios de los derechos ó puestos públicos, y respecto á los contribuyentes morosos ha debido adoptarse contra ellos las medidas coactivas marcadas por instrucción. Supuesto lo cual abrigo la fundada esperanza de que á mediados de este mes todos los Ayuntamientos de los pueblos que tengan débitos pendientes por las contribuciones vencidas hasta fin de Junio, habrán realizado su ingreso en las arcas del Tesoro, lo mismo que el importe de la mensualidad de consumos cuyo pago debe continuarse satisfaciendo mensualmente. No dudo que los Ayuntamientos lo conseguirán fácilmente si con energía, con celo y eficaz empeño procuran la recaudación y prosiguen los procedimientos que deben tener incoados contra los contribuyentes deudores; empero les advierto que si lo que no espero dejasen transcurrir el día quince de este mes sin haber estinguido sus cupos, por doloroso que me sea y mucho mas en la presente estación, no podré prescindir de adoptar contra los morosos las medidas coactivas y de rigor que estan en mis atribuciones, pues solo obrando de este modo podré salvar la responsabilidad con que se me comina por el supremo Gobierno si en este mes dejase de cubrir la consignación señalada á la provincia. Segovia 4 de Julio de 1846. = José María Romeru.

Insértese. = Balsera.

Don José María Romeu, Secretario honorario de S. M., Intendente Subdelegado de Rentas en propiedad de 2.<sup>a</sup> clase y en comision de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que á propuesta de las oficinas de Bienes Nacionales de la misma, he acordado las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los colonos de fincas del Estado y que se administran por dichas oficinas, cuyas rentas consisten en frutos de cualquiera especie que sean, han de conducirlos á las comisiones respectivas, entendiéndose por tales las de Cuellar, Sepúlveda, Pedraza, y Santa María de Nieva, y la principal establecida en la Capital, segun la division administrativa de este ramo, publicada en Boletines oficiales.

2.<sup>a</sup> Sin embargo en lo que se previene en el artículo anterior, los reenteros que por condicion espresa de sus escrituras estén obligados á conducir sus rentas á esta Ciudad, lo continuarán verificando así; aun cuando las heredades radiquen en pueblos dependientes de alguna comision subalterna.

3.<sup>a</sup> Por razon de portes se abonará al contado á los interesados que no esten obligados al presente por escritura á conducir los frutos por su cuenta, á razon de medio real por fanega y legua.

4.<sup>a</sup> Las rentas y censos han de ser satisfechos en una sola vez, ó sea por la cantidad total de la renta, reuniéndose al efecto todos los mancomuna-

dos en un mismo arriendo para conducir sus frutos en un solo dia; pues no se admitirá por partes, á menos que ya se trate de una remesa que exceda de cincuenta fanegas.

5.<sup>a</sup> El arrendador ó censalista que despues de vencido el plazo para el pago de una renta ó canon en frutos, no la hubiese entregado en la Administracion á que corresponda antes del dia 15 de Setiembre próximo, ó á los porteadores del establecimiento, si la conduccion se hiciese de cuenta de este, quedará obligado á satisfacer los portes á la Administracion del distrito, además de sufrir el apremio de esta Intendencia.

6.<sup>a</sup> El arrendador ó censalista que no quisiese hacer la conduccion de su cuenta, avisará al Administrador principal de Bienes Nacionales, antes del 20 de Agosto inmediato.

Y para que llegue á noticia de aquellas personas interesadas en el puntual cumplimiento de las anteriores prevenciones, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia; esperando de las justicias de todos los pueblos de la misma, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo, lo tengan entendido todos los colonos y censalistas del Estado. Segovia 30 de Junio de 1846. = José María Romeu.

Insértese. = Balsera.

El encargado de la recaudacion por el Señor Visitador general de la renta de papel sellado y documentos de giro del reino y visitador de esta provincia, me ha pasado la comunicacion siguiente:

Relacion de los Ayuntamientos y corporaciones de esta provincia que aun no han satisfecho las cantidades por reintegro de papel respectivo á los años de 1842, y 843 correspondientes á la empresa de Safon, de que han sido declarados responsables por los visitadores de dicha renta y cuya recaudacion me ha sido encargada por los mismos y Sr. Visitador general del Reino.

PUEBLOS.	SELLOS.			CONCEPTOS.	Importe en Reales vellon.
	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>		
La Losa.....	6	»	»	Libro de pósito.	192 »
Bernardos.....	6	»	»	id.	192 »
Ochando.....	2	»	»	id. id.	64 »
Balisa.....	6	»	»	id. y actas.	192 »
Miguel Ibañez.....	6	»	»	id. pósito.	192 »
Villeguillo.....	2	»	»	id. id.	64 »
Donhierro.....	6	»	»	id. id.	192 »
Tolocirio.....	6	»	6	id. y actas.	206 4
Villagonzalo.....	2	»	»	id. pósito.	64 »
Ciruelos de Coca.....	6	»	»	id. id.	192 »
Moraleja.....	6	»	»	id. id.	192 »
Etreros.....	6	»	6	id. y actas.	206 4
Cantimpalos.....	6	»	»	id. pósito.	192 »
Cuellar.....	6	»	»	id. id.	192 »
Perosillo.....	6	»	»	id. id.	192 »
Cantalejo.....	6	»	»	id. id.	192 »
Sepúlveda.....	6	»	»	id. id.	192 »
El Olmillo.....	4	»	»	id. id.	128 »
Urueñas.....	6	»	»	id. id.	192 »

PUEBLOS.	SELLOS.			CONCEPTOS.	Importe en Reales vellon.
	1.º	2.º	4.º		
Duraton. . . . .	6	»	»	id. id.	192 »
Vellosillo. . . . .	2	»	»	id. id.	64 »
Ribota. . . . .	»	»	4	id. actas.	9 14
Aldealázaro. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Cincovillas. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Gomeznarro. . . . .	»	»	8	id. id.	18 28
Riofrío. . . . .	»	»	9	id. id.	21 6
Estebanvela. . . . .	4	»	12	id. y pósito.	156 8
Francos. . . . .	»	»	6	id. actas.	14 4
Fresno. . . . .	1	»	8	id. id.	50 28
Riagras. . . . .	4	»	12	id. id.	156 8
Castiltierra. . . . .	4	»	21	id. actas.	177 14
Pajares de Fresno. . . . .	4	»	11	id. id.	153 30
Sequera de Fresno. . . . .	4	»	10	id. id.	151 18
Aldeanueva. . . . .	4	»	13	id. id.	158 20
Orubia. . . . .	»	»	10	actas.	23 18
Villalvilla de Montejo. . . . .	»	»	12	id. id.	28 8
Villaverde de Montejo. . . . .	»	»	8	id. id.	18 28
Aldehorno. . . . .	4	»	12	id. y pósito.	156 8
Caravias. . . . .	»	»	6	id. actas.	14 4
Pradáles. . . . .	»	»	10	id. id.	23 12
Boceguillas. . . . .	4	»	8	id. y pósito.	146 28
Encinas. . . . .	8	»	8	id. id.	274 28
El Olmo. . . . .	2	»	6	id. id.	78 4
Castillejo. . . . .	1	»	6	id. id.	46 4
Pedraza. . . . .	1	»	10	pósito y actas.	55 18
Valleruela de Pedraza y la Ma- tilla. . . . .	1	»	8	actas.	18 28
Gallegos. . . . .	4	»	10	id. y pósito.	151 18
La Puebla. . . . .	2	»	10	id. id.	87 18
Adrados. . . . .	4	»	»	id. id.	128
Cozuelos. . . . .	4	»	»	id. id.	128
Calabazas. . . . .	4	»	8	id. y actas.	146 28
San Miguel de Bernuy. . . . .	2	»	»	libro de pósito.	64
Membibre. . . . .	»	»	6	id. y actas.	14 4
Cuevas de Perobanco. . . . .	4	»	»	id. pósito.	128
El Villar de Fuentidueña. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Valles de Fuentidueña. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Fuentesoto. . . . .	2	»	2	id. y pósito.	68 24
Valtiendas. . . . .	2	»	4	id. id.	73 14
Pecha-roman. . . . .	»	»	9	id. id.	21 6
Torrecilla. . . . .	2	»	8	id. y pósito.	72 28
Castro. . . . .	»	»	14	id. actas.	32 32
Vegafria. . . . .	»	»	10	id. id.	23 18
Zarzuela del Pinar. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Gomezterracin. . . . .	»	»	7	id. id.	16 16
Pinarejos. . . . .	»	»	6	actas.	14 4
La Mata. . . . .	»	»	8	id.	18 28
San Cristóbal de Cuellar. . . . .	4	»	»	pósito.	128
Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	»	»	6	actas.	14 4
Valledado. . . . .	»	»	8	actas.	18 28
Narros. . . . .	»	»	5	id.	11 26
Hoyuelos. . . . .	4	»	»	id. pósito.	128
Espirido. . . . .	»	»	45	id. actas.	105 30
Collado. . . . .	2	»	»	id. pósito.	64
Duruelo. . . . .	2	»	»	id. id.	64
Perorrubio. . . . .	»	»	30	id. actas.	70 20
Castroserna de abajo. . . . .	»	»	40	id. id.	94 4
San Miguel de Neguera. . . . .	»	»	6	id. id.	14 4
Sebúlcór. . . . .	2	»	»	id. pósito.	64
Burgomillodo. . . . .	»	»	8	id. actas.	32 32
Trescasas. . . . .	2	»	16	id. pósito.	101 22

Prevengo en su consecuencia á los Ayuntamientos y corporaciones que espresa la nota que á continuacion se inserta, que si para el dia quince del corriente mes no han satisfecho al espresado encargado D. Hilario Garcia Barragan, el importe de los reintegros de papel sellado en que respectivamente se encuentran en descubierto, estoy resuelto á espedir contra los morosos los correspondientes apremios. Segovia 6 de Julio de 1846. P. O.=Francisco María Castelló.

Insértese.=Balsera.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilafuente.

Con autorizacion del Sr. Gefe superior político de la provincia, subasta el Ayuntamiento constitucional de esta villa 2500 pinos maderables señalados y marcados en su pinar de propios por el perito agrónomo de aquella. En su consecuencia, toda persona que quiera interesarse en la compra de ellos, acuda á dicha corporacion, quien tiene dispuesto su remate para el Domingo 12 del actual, de diez á doce de la mañana, en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones formado al intento; pudiendo dentro de los nueve dias siguientes hacerse la mejora de cuarteo, en cuyo caso tendrá lugar el segundo y último remate para el 22 del mismo en dicho punto y á las propias horas.

Insértese.=Balsera.

#### ANUNCIOS.

En el sitio de San Ildefonso continúa abierto el cafe de Casado, inmediato á la Plaza de Mercado, donde hallarán, como siempre, los que gusten favorecerle, esmerado servicio y toda clase de bebidas.

Insértese.=Balsera.

Hallándose vacante el partido de cirujano del pueblo de Zarzuela del Monte, partido de la ciudad de Segovia, por dimision ó renuncia que ha hecho el que la obtenia, se anuncia al público para el que guste solicitarle, pueda hacerlo, presentando las solicitudes francas de porte, al Sr. Presidente del ayuntamiento del mismo, hasta el dia dos de Agosto próximo, en que se ha de proveer, su dotacion es trato convencional con los vecinos, constando el pueblo de 240 á 250 vecinos, sin contar con los huérfanos; tendrá las regalías y aprovechamientos lo mismo que otro vecino; será libre de toda clase de contribuciones á escepcion de la del subsidio industrial, y estará exento de toda carga concejil; pero con la obligacion de asistir y dejar libres de todo pago á doce vecinos de los mas pobres y que el Ayuntamiento le designara en cada año al hacer la cobranza. Lo que se anuncia para conocimiento de los que les pueda interesar.

Insértese.=Balsera.

Toda corporacion ó persona que tuviere hacienda en el término de Yanguas, presentarán las relaciones de sus

riquezas en el término de ocho dias con arreglo á Reales instrucciones, quedando sujeto el que no lo verificare en dicho término, á las multas que marcan dichas instrucciones.

Insértese.=Balsera.

A voluntad de su dueño se venden quince obradas y ciento cuatro estadales de tierra labrantía de superior calidad, existentes en el pueblo de Marugan, y seis y doscientos de la misma clase en el de Marazuela, ambos pueblos de esta provincia, advirtiendo que son de dominio particular y que no han pertenecido á Bienes Nacionales, mayorazgos ni corporaciones. La persona ó personas que quieran tratar de ajuste, pueden pasar á verificarlo con D. José Sancho Pulido, que vive en esta ciudad, plazuela del Cármen, número 10, que se halla competentemente autorizado para practicar su venta.

Insértese.=Balsera.

En la ciudad de Córdoba, calle del Liceo, núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que es tan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprende, con la posible exactitud, la medida del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 rs. el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros, y 5 por los segundos.

El ser este tratado indudablemente el primero en su línea, y el deber su composicion á un profesor aleccionado por una dilatada esperiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director tiene tambien de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa, 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

Insértese.=Balsera.

DOCUMENTOS DE BUENA CRIANZA, compuestos por el Maestro Francisco de Ledesma, y corregidos nuevamente por Don Angel María Terradillos.

Este librito en verso, muy útil para los niños, se halla de venta á dos cuartos el ejemplar en la Imprenta de los Sobrinos de Espinosa, en Segovia.

Insértese.=Balsera.